RESOLUCION Nº 420 MARZO 02 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE DA APERTURA A LA CONVOVCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA 004 DE 2020 QUE TIENE POR OBJETO: ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

EL GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E, en uso de facultades Constitucionales legales y estatutarias y en especial las consagradas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Decreto Ley 1876 de 1994, artículos 4,5, 11 y 14, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1122 de 2007, Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011 y Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE – TOLIMA E.S.E., es una entidad prestadora de servicios de salud de Mediana y Alta complejidad, estos entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la ley 1122 de 2007, Decreto No. 4747 de 2007 y sus Resoluciones reglamentarias, Acuerdo 35 del 28 de diciembre de 1998.

El numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterá al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Mediante Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social fijo los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adoptaran su estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual, así mismo Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación señala los lineamientos generales para la expedición de Manuales de Contratación.

RESOLUCION Nº 420 MARZO 02 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE DA APERTURA A LA CONVOVCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA 004 DE 2020 QUE TIENE POR OBJETO: ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

Que mediante la Resolución 8145 del 1 de octubre de 2014 se adoptó el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE-E.S.E

Las funciones del Hospital están inmersas en la estructura orgánica de la Ley Estatutaria en Salud N° 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, establece en su Artículo 20., "la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud", como: "El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud".

El Decreto 780 de 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece en: su Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. "Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad…", Artículo 2.5.3.10.14 los procesos generales y específicos del Servicio Farmacéutico y en el Artículo 2.5.3.10.7 las funciones del servicio farmacéutico, ítem 1. "Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general e ítem 3. Seleccionar, adquirir, recepcionar y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos y dispositivos médicos..." así mismo y en cumplimiento a la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción y se define en el ítem 11.3.2 la estructura y modalidades de prestación del servicio farmacéutico dentro del Estándar de medicamentos y dispositivos médicos e insumos.

Con base al cumplimiento de los aspectos normativos previamente expuestos se destaca la necesidad de adquirir las cantidades de unidades de dispositivos médicos descritos objeto de este documento bajo las características y especificaciones de calidad en

cumplimiento a las regulación establecida en Colombia para ello; el servicio farmacéutico del Hospital determina las cantidades con base a cálculos de necesidades técnicas para garantizar el acceso y la disponibilidad de los dispositivos médicos y suplir los requerimientos realizados por talento humano asistencial, como parte del proceso misional y para un periodo de Nueve (9) meses aproximadamente de mantenerse la tendencia del consumo actual.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4445 de 1996 "Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las Instituciones Prestadoras da Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones técnico y administrativas" y la Resolución 2003 de 2014 y Resolución 3100 de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud…"; hace necesario adquirir mediante suministro los dispositivos médicos listados para la atención integral de pacientes del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E, con el fin garantizar la óptima prestación de los servicios.

Dentro del objeto de las Empresas Sociales del Estado, se encuentra la prestación de servicios de salud y como garante de la calidad del servicio el Hospital acorde con su complejidad de servicio y a fin de asegurar el cubrimiento de proceso de apoyo conforme a la normatividad vigente,

El Decreto 780 de 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece en: su Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. "*Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad…",* Artículo 2.5.3.10.14 los procesos generales y específicos del Servicio Farmacéutico y en el Artículo 2.5.3.10.7 las funciones del servicio farmacéutico, ítem 1. *"Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general* e ítem 3*. Seleccionar, adquirir, recepcionar y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos y dispositivos médicos…"* así mismo y en cumplimiento a la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social,

RESOLUCION Nº 420 MARZO 02 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE DA APERTURA A LA CONVOVCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA 004 DE 2020 QUE TIENE POR OBJETO: ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción y se define en el ítem 11.3.2 la estructura y modalidades de prestación del servicio farmacéutico dentro del Estándar de medicamentos y dispositivos médicos e insumos.

El proceso de contratación se realizará bajo la modalidad de contratación de mayor cuantía en virtud de los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia contemplados en el Estatuto de Contratación del Hospital y demás normas concordantes.

Que teniendo en cuenta la anterior justificación, **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.**. y para su efecto se cuenta con un presupuesto según estudio de mercado de TRES MIL MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000.000) M/CTE. Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 977 del 28 de Febrero de 2020.

En razón a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato y la cuantía bajo los parámetros establecidos en la Resolución No. 8145 de 2014, articulo 20.2 se procederá a realizar el proceso contractual de mayor cuantía; así mismo la entidad designará un Comité quien evaluará requisitos jurídicos, técnicos y económicos indispensables para la selección objetiva de la mejor propuesta.

El Comité Evaluador estará conformado por servidores públicos del Hospital Federico Lleras Acosta, quien acorde con sus funciones y especialidad emitirán conceptos pertinentes, de igual manera poder ser ejercido por particulares contratados para tal efecto, o indicado dentro de sus obligaciones contractuales.

Que se debe conformar el Comité evaluador en el proceso, con el fin de que sean evaluadas las ofertas en relación con los estudios previos y la invitación publica que dieron inicio al proceso, con la finalidad de dar mayor dinamismo a los procesos y de responder a cada una de las observaciones que se realicen a la verificación de requisitos habilitantes y a la evaluación del menor precio y los factores técnicos establecido en los términos de condiciones.

RESOLUCION Nº 420 MARZO 02 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE DA APERTURA A LA CONVOVCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA 004 DE 2020 QUE TIENE POR OBJETO: ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

Que con base en lo anteriormente expuesto, el Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima, Empresa Social del Estado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura para de la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No 004 de 2020 que tiene por objeto **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.**

ARTICULO SEGUNDO. Que el presente proceso tiene un presupuesto oficial estimado en la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000.000) M/CTE amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 977 del 28 de Febrero de 2020..**

ARTICULO TERCERO La Convocatoria Pública de Mayor cuantía No. 004 de 2020, tendrá el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
APERTURA CONVOCATORIA SECOP II	3 de marzo del 2020
Observaciones al pliego de condiciones- SECOP II	Hasta el 6 marzo del 2020 a las 17:00 horas
Respuesta observaciones y adenda SECOP II.	Hasta 10 de marzo del 2020- a las : 18:00 Horas
CIERRE DE INVITACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS SECOP II	16 de marzo del 2020 a las 17:30 horas.
EVALUACION Y RESULTADOS SECOP II:	Hasta 24 de Marzo de 2020 a las 17:30 horas
OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN SECOP II:	Hasta el 27 de Marzo de 2020 a las 17:00 horas
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	Hasta el 31 de Marzo de 2020 a las 18:00 horas
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION PRESENCIAL Y PUBLICACION EN - SECOP II	1 de Abril de 2020 a las 14:00 horas

RESOLUCION Nº 420 MARZO 02 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE DA APERTURA A LA CONVOVCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA 004 DE 2020 QUE TIENE POR OBJETO: ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

ACTIVIDAD	FECHA
FIRMA DEL CONTRATO- SECOP II LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	A partir del 1 de Abril de 2020

Debe verificarse por parte del oferente el contenido del CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II, ya que los términos y plazos allí establecidos son preclusivos. Es responsabilidad del oferente presentar su oferta en los términos habilitados en la plataforma de SECOP II, según cronograma establecido para el proceso.

ARTICULO CUARTO. Designar el COMITÉ EVALUADOR del proceso CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 004 DE 2020 a:

Evaluación técnica:

Comité Técnico Evaluador.

No	Miembros del Comité	Dependencia
1	Hernán Moreno Herrán	Subgerente Científico
2	Diana Hernández Buendía	Coordinadora de la Central de Esterilización
3	Erika Paulina Rivera	Enfermera Coordinadora de Quirófano
4	Nancy Salazar Sandoval	P.U Servicios de Apoyo a la Atención
5	Irma Constanza Peñalosa Campos	P.U Comité de Infecciones
6	Yohana Milena Garzón	Coordinadora Enfermería
7	Mara del Carmen Julio González	P.U Química Farmacéutica
8	Flor María Aldana González	P. U Química Farmacéutica
	Invitados:	
9	Juliana Danisa López Brand	Química Farmacéutica
10	Gustavo Mendoza	Anestesiólogo
11	Jhoan Manuel Carvajal	Gastroenterólogo

Evaluación Financiera y Económica.

RESOLUCION Nº 420 MARZO 02 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE DA APERTURA A LA CONVOVCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA 004 DE 2020 QUE TIENE POR OBJETO: ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

N°	NOMBRES	DEPENDENCIA
1	DRA. CLAUDIA MILENA CORREA SANCHEZ	SUBGERENTE ADMINSITRATIVO Y FINANCIERO

Evaluación Jurídica.

°	NOMBRES	DEPENDENCIA
	. LINA MARIA LAGUNA BERMEO	GADA ASESOR JURIDICO EXTERNO
	OSCAR MAURICIO GOMEZ LABRADOR	E OFICINA JURIDICA

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA,** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página web www.hflleras.gov.co.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los 3 días del mes de Marzo de 2020.

LUIS EDUARDO GONZALEZ
GERENTE